

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3277 DE 26/03/2024**

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 - 1**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 6652 de 2019, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

**SEGUNDO:** Que “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”<sup>1</sup>.

**TERCERO:** Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018<sup>2</sup> se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

**CUARTO:** Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte<sup>3</sup>.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las

<sup>1</sup> Numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

<sup>2</sup> “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

<sup>3</sup> Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

**RESOLUCIÓN No. 3277 DE 26/03/2024**

funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>4</sup> se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>5</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte<sup>6</sup> (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte<sup>7</sup>, establecidas en la Ley 105 de 1993<sup>8</sup> excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales<sup>9</sup>.

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades.

**QUINTO:** Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

<sup>4</sup> Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

<sup>5</sup> Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

<sup>6</sup> Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>7</sup> **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

<sup>8</sup> "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

<sup>9</sup> Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

RESOLUCIÓN No. **3277** DE **26/03/2024**

*"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.*

*La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."*

**SEXTO:** Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>10</sup> se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>11</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado<sup>12</sup>, con la colaboración y participación de todas las personas<sup>13</sup>. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad<sup>14</sup>, enfatizando que "[l]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte"<sup>15</sup>.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte "velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de

<sup>10</sup> Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

<sup>11</sup> Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

<sup>12</sup> Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

<sup>13</sup> Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

<sup>14</sup> Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

<sup>15</sup> Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

RESOLUCIÓN No. **3277** DE **26/03/2024**

*contribuir a una logística eficiente del sector”.*<sup>16</sup>

Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo, como resultado de esta intervención, a través de las autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad de prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

**SÉPTIMO:** Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

**OCTAVO:** Que, para efectos de la presente investigación administrativa se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 – 1** (en adelante la Investigada o **COOTRANSMAYO LTDA**), habilitada mediante Resolución No. **76** de 19 de abril de 2002 del Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

**NOVENO:** Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada. **(i)** no porta los documentos soporte de operación del vehículo como lo es la planilla de viaje ocasional.

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que:

### **9.1. Presuntamente presta un servicio sin portar con la planilla de viaje ocasional**

#### **Mediante Radicados No. 20225340957132 del 4 de julio de 2022**

Mediante Radicados No. 20225340957132 del 4 de julio de 2022, esta Superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Dirección de Tránsito y Transporte - Seccional Putumayo, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 3171A de 16 de junio 2022 impuesto al vehículo de placas SVR029, vinculado a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 - 1**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba un servicio de transporte de pasajeros por carretera sin contar con la planilla de viaje ocasional, de acuerdo con lo indicado en las casillas 17 de los IUIT señalados y los demás datos identificados en los IUIT.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que los Agentes de la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones encontraron que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 – 1** presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte:

<sup>16</sup> Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final.

RESOLUCIÓN No. **3277** DE **26/03/2024**

(...) Ley 336 de 1996

*ARTÍCULO 26. Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate. (...)*

*Decreto 1079 de 2015*

*Artículo 2.2.1.8.3.1. Documentos que soportan la operación de los equipos. De acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado, los documentos que sustentan la operación de los equipos son:*

*1.2. Planilla de viaje ocasional (cuando sea del caso) (...)*

De acuerdo con los hechos incorporados en el IUIT No. 3171A de 16 de junio 2022 impuesto al vehículo de placas SVR029, vinculados a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 - 1**, se tiene que esta presuntamente prestó un servicio sin contar con la planilla de viaje ocasional.

#### **DÉCIMO: Imputación fáctica y jurídica.**

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente la investigada **(i)** no porta los documentos soporte de operación del vehículo como lo es la planilla de viaje ocasional.

De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

#### **10.1. Cargo:**

**CARGO ÚNICO:** Que de conformidad con el IUIT No. 3171A de 16 de junio 2022 impuesto al vehículo de placas SVR029, vinculado a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 - 1**, se tiene que presuntamente prestaron un servicio sin contar con la planilla de viaje ocasional.

Que, para esta Entidad, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 - 1**, al prestar presuntamente presta un servicio sin contar con la planilla de viaje ocasional, pudo configurar una vulneración a la normatividad del sector transporte, lo que representa una infracción a lo contemplado en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2.2.1.8.3.1. del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

RESOLUCIÓN No. **3277** DE **26/03/2024**

**ARTÍCULO 46.**-Modificado por el Artículo 320 del Decreto 1122 de 1999. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

### SANCIONES PROCEDENTES

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de encontrarse responsable a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 – 1** de infringir la conducta descrita el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, para el cargo imputado en la presente resolución, el cual establece la graduación aplicable para efectos de determinar las sanciones a imponer en dado caso de demostrarse una infracción a las normas sobre transporte público, siendo así esta Dirección señala que:

En dado caso de demostrarse el incumplimiento al cargo imputado a lo largo de este acto administrativo, la sanción a imponer será la establecida en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que señala:

**"PARÁGRAFO.** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

### DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

**DÉCIMO SEGUNDO:** Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas

RESOLUCIÓN No. **3277** DE **26/03/2024**

*por la autoridad competente.*  
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 - 1**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2.2.1.8.3.1. del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 - 1**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al correo [vur@supertransporte.gov.co](mailto:vur@supertransporte.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA con NIT. 891201796 - 1**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. **3277** DE **26/03/2024**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47<sup>17</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente por ARIZA MARTINEZ CLAUDIA MARCELA  
Fecha: 2024.03.26 14:37:46 -05'00'

**CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTINEZ**  
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre  
**3277 de 26/03/2024**

**Notificar:**

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA** con NIT. **891201796 - 1**

Representante legal o quien haga sus veces

**Correo electrónico:** cootransmayoltda@gmail.com

**Dirección:** K 19 NO. 10-09  
Puerto Asis, Putumayo

Proyectó: .Diana Mayorga - Profesional A.S.

Revisó: Angela Patricia Gomez – Abogada Contratista DITTT

Revisó: Miguel Triana – Profesional Especializado DITTT

<sup>17</sup> **"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original).





## CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/03/2024 - 17:17:46  
Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TvR4UX3b**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA  
Sigla : COOTRANSMAYO LTDA.  
Nit : 891201796-1  
Domicilio: Puerto Asís, Putumayo

#### **INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0000055  
Fecha de inscripción: 16 de octubre de 1997  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : K 19 NO. 10-09 - El centro  
Municipio : Puerto Asís, Putumayo  
Correo electrónico : cootransmayolt@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 4227140  
Teléfono comercial 2 : 4227660  
Teléfono comercial 3 : 3112306101

Dirección para notificación judicial : K 19 NO. 10-09 - El centro  
Municipio : Puerto Asís, Putumayo  
Correo electrónico de notificación : cootransmayolt@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 4227140  
Teléfono notificación 2 : 4227660  
Teléfono notificación 3 : 3112306101

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

Por Certificación del 24 de enero de 1997 de la Otras Entidades Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 1997, con el No. 121 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA.

#### **PERSONERÍA JURÍDICA**

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 03 de noviembre de



**CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 14/03/2024 - 17:17:46  
Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TVR4UX3b**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

-----  
1971 bajo el número 02144 otorgada por OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOP

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 099 del 29 de marzo de 1998 de la Asamblea General De Socios de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 1998, con el No. 471 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 031 del 30 de marzo de 1999 de la Asamblea De Socios de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 1999, con el No. 714 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 012 del 03 de octubre de 1999 de la Asamblea De Socios de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 1999, con el No. 871 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 001 del 31 de marzo de 2000 de la Asamblea De Socios de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2000, con el No. 106 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 001 del 31 de marzo de 2001 de la Asamblea General De Socios de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2001, con el No. 498 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 001 del 31 de marzo de 2002 de la Asamblea De Socios de Puerto Asis, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2002, con el No. 977 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 003 del 18 de marzo de 2005 de la Asamblea Gral Ordinaria de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2005, con el No. 2784 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 004 del 31 de marzo de 2006 de la Asamblea Gral Ordinaria de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2006, con el No. 3470 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 006 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea Gral Ordinaria de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2008, con el No. 4526 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 007 del 28 de marzo de 2009 de la Asamblea Gral Ordinaria de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2009, con el No. 4948 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS



## CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/03/2024 - 17:17:46  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TvR4UX3b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

Por Acta No. 008 del 26 de marzo de 2010 de la Asamblea Gral Ordinaria de Villagarzon, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2010, con el No. 5381 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 009 del 31 de marzo de 2011 de la Asamblea Gral Ordinaria de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2011, con el No. 5811 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 11 del 18 de agosto de 2012 de la Asamblea De Delegados de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2012, con el No. 7526 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 11 del 18 de agosto de 2012 de la Asamblea De Delegados de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2012, con el No. 7526 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 12 del 09 de marzo de 2013 de la Asamblea De Delegados de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2013, con el No. 128 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 013 del 27 de marzo de 2014 de la Asamblea De Delegados de Puerto Asis, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2014, con el No. 231 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 0014 del 21 de marzo de 2015 de la Asamblea Gral Ordinaria de Puerto Asis, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2015, con el No. 300 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 16 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea Gral Ordinaria de Puerto Asis, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2017, con el No. 464 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 19 del 28 de agosto de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria De Asociados Delegados de Puerto Asis, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2019, con el No. 861 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Acta No. 0022 del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Asociados de Puerto Asis, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2022, con el No. 1056 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

Por Acta No. 0023 del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria De Asociados de Puerto Asis, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2023, con el No. 1172 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

#### ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 1276 del 12 de julio de 2019 del Juzgado Civil Del Circuito De Mocoa de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2019, con el No. 884 del Libro III del



## CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/03/2024 - 17:17:47  
Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TvR4UX3b**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó MEDIDA CAUTELAR - INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, PROCESO NO. 2019-00001-00, DEMANDANTE: CARLOS ANDRES IDARRAGA ECHEVARRIA, DEMANDADO: COOTRANSMAYO LTDA.

Por Oficio No. 4515 del 02 de diciembre de 2019 del Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2020, con el No. 1375 del Libro VIII, se decretó SE DECRETO INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO VERBAL 201930300 DEMANDANTE: LUPE YOLIMA GARCIA CAICEDO Y OTROS, DEMANDADOS: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A Y COOTRANSMAYO.

Por Oficio No. 588 del 03 de mayo de 2022 del Juzgado Civil De Circuito de Puerto Asis, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2022, con el No. 1069 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DECRETADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°20220005600, DEMANDANTE: MARIANELA GARCIA MEJIA Y OTROS, DEMANDADO: COOTRANSMAYO LTDA Y OTROS.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 221 de 05 de marzo de 2014 se registró el acto administrativo No. 0001 de 09 de enero de 2002, expedido por Ministerios Ministerio De Transporte Regional Narino Y Putumayo en Pasto, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETIVO SOCIAL, EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES: 1. EN RELACIÓN AL SERVICIO: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADO POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO. LA COOPERATIVA DESARROLLARÁ LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL; DE PASAJEROS POR CARRETERA, INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI; MIXTO; ESPECIAL Y DE CARGA A NIVEL LOCAL, REGIONAL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EXISTENTES O AUTORIZADAS O QUE LA LEY CREE O MODIFIQUE; SERVÍ MERCADO, REPARTO DE PRODUCTOS VARIOS Y SIMILARES, DE ACUERDO A LAS RUTAS, RECORRIDOS, U OTRAS DENOMINACIONES QUE ADOpte LA LEY, DECRETO O RESOLUCIÓN PARA DISTINGUIR EL TRAYECTO DE SERVICIO DE CONFORMIDAD A LAS AUTORIZACIONES OBTENIDAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD DE TRANSPORTE ENCARGADA DE OTORGAR DICHO PERMISO, CONCESIÓN O CONTRATO DETERMINE. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA COOPERATIVA UTILIZARÁ EQUIPOS PROPIOS, Y/O DE PROPIEDAD DE ASOCIADOS, Y/O DE PROPIEDAD PERSONAS EN CALIDAD DE AFILIADOS Y/O CON EQUIPOS SOMETIDOS A CONTRATO DE DIVERSA ÍNDOLE 2. EN RELACIÓN A LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL: RESOLVER A SUS ASOCIADOS PROBLEMAS DE ORDEN SOCIAL Y ECONÓMICO, DEFENDER EL TRABAJO, EVITAR LA ESPECULACIÓN Y ACAPARAMIENTO DE PRODUCTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTROLAR Y ABARATAR LOS COSTOS, MEJORAR LA EDUCACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y COOPERATIVA DE SUS ASOCIADOS, FOMENTAR LAS RELACIONES SOCIALES Y CULTURALES ENTRE LOS INTEGRANTES DEL GREMIO TRANSPORTADOR, DIGNIFICAR Y COORDINAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, PROCURAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA COMUNIDAD QUE



## CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/03/2024 - 17:17:47  
Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TvR4UX3b**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

INTEGRA Y A LA CUAL SIRVE CON FINES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO.

#### REPRESENTACION LEGAL Y ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA EMPRESA. 2. PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES QUE REALICE LA EMPRESA. 3. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS CHEQUES EN ASOCIO CON TESORERÍA. 4. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 5. SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 6. FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS QUE ORDENE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS. 7. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES, CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO. 8. ELABORAR EN ASOCIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS. 9. NOMBRAR; REMOVER; SANCIONAR A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LAS CONSTANCIAS DE APORTES SOCIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. 11. ENVIAR AL ENTE DE CONTROL ESTATAL DE COOPERATIVAS LOS INFORMES DE CONTABILIDAD, ESTADÍSTICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXIJA DICHA INSTITUCIÓN. 12. LLEVAR LAS ESTADÍSTICAS DE LA EMPRESA. 13. TRAMITAR Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE A LOS ASOCIADOS LAS TARJETAS DE OPERACIÓN. LOS SEGUROS EXIGIDOS POR LA LEY LOS SEGUROS SOCIALES PARA LOS ASOCIADOS, CONDUCTORES Y EMPLEADOS QUE LABORAN EN LA COOPERATIVA. 14. TRAMITAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y TRAMITAR A NIVEL MUNICIPAL LAS TARJETAS DE OPERACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE NO TIENEN CUBRIMIENTO INTERDEPARTAMENTAL. 15. LAS DEMÁS PROPIAS DE SU CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 11 de mayo de 2012 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2012 con el No. 7289 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA	C.C. No. 18.109.830

##### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 0023 del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2023 con el No. 1174 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

#### PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN BAUTISTA MADROÑERO PAZ	C.C. No. 5.353.940



**CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 14/03/2024 - 17:17:47  
Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TvR4UX3b**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

PRINCIPAL	FAUSTO JAVIER OLIVA ORTEGA	C.C. No. 5.288.059
PRINCIPAL	CAMPO ELIAS MONTENEGRO REINA	C.C. No. 97.471.357
PRINCIPAL	VITELIA YELA BERNAL	C.C. No. 27.356.377
PRINCIPAL	JAIRO EDMUNDO PORTILLA ROSERO	C.C. No. 18.124.503
PRINCIPAL	ALFONSO ESNEYDER CORDOBA GOMEZ	C.C. No. 18.127.367
PRINCIPAL	CESAR AUGUSTO MELO MORA	C.C. No. 18.102.566

**SUPLENTES**  
**CARGO**

	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE	RAFAEL ARMANDO CELY GOMEZ	C.C. No. 6.769.663
SUPLENTE	LUZ MARINA AUPAZ GUEVARA	C.C. No. 27.227.820
SUPLENTE	EDMUNDO ANIBAL OBANDO	C.C. No. 5.279.419
SUPLENTE	JOSE TEMIXTO MORALES RODRIGUEZ	C.C. No. 18.110.909
SUPLENTE	JALME DE JESUS TRUJILLO HINCAPIE	C.C. No. 15.571.900
SUPLENTE	MIRIAM DEL SOCORRO CHALACAN ERASO	C.C. No. 27.081.238
SUPLENTE	RIGO ARVEY CHAPID GUACALES	C.C. No. 18.129.331

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 0023 del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2023 con el No. 1173 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	KEIDY YAJAIRA GIRALDO ERAZO	C.C. No. 1.123.302.313	176977-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA NIDIA PANTOJA ACOSTA	C.C. No. 69.016.403	92583-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

\*) Acta No. 099 del 29 de marzo de 1998 de la Actas Asamblea General De Socios  
\*) Acta No. 031 del 30 de marzo de 1999 de la Actas Asamblea De Socios

**INSCRIPCIÓN**

471 del 20 de abril de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
714 del 15 de abril de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro



## CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/03/2024 - 17:17:47  
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TVR4UX3b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

\*) Acta No. 012 del 03 de octubre de 1999 de la Actas 871 del 05 de noviembre de 1999 del libro I del  
Asamblea De Socios Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 001 del 31 de marzo de 2000 de la Actas Asamblea 106 del 14 de abril de 2000 del libro I del  
De Socios Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 001 del 31 de marzo de 2001 de la Actas Asamblea 498 del 24 de abril de 2001 del libro I del  
General De Socios Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 001 del 31 de marzo de 2002 de la Actas Asamblea 977 del 25 de abril de 2002 del libro I del  
De Socios Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 003 del 18 de marzo de 2005 de la Actas Asamblea 2784 del 15 de abril de 2005 del libro I del  
Gral Ordinaria Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 004 del 31 de marzo de 2006 de la Actas Asamblea 3470 del 04 de mayo de 2006 del libro I del  
Gral Ordinaria Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 006 del 29 de marzo de 2008 de la Actas Asamblea 4526 del 30 de abril de 2008 del libro I del  
Gral Ordinaria Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 007 del 28 de marzo de 2009 de la Actas Asamblea 4948 del 22 de abril de 2009 del libro I del  
Gral Ordinaria Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 008 del 26 de marzo de 2010 de la Actas Asamblea 5381 del 06 de mayo de 2010 del libro I del  
Gral Ordinaria Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 009 del 31 de marzo de 2011 de la Actas Asamblea 5811 del 05 de mayo de 2011 del libro I del  
Gral Ordinaria Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 11 del 18 de agosto de 2012 de la Actas Asamblea 7526 del 17 de septiembre de 2012 del libro I  
De Delegados del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 11 del 18 de agosto de 2012 de la Actas Asamblea 7526 del 17 de septiembre de 2012 del libro I  
De Delegados del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

\*) Acta No. 12 del 09 de marzo de 2013 de la Actas Asamblea 128 del 17 de abril de 2013 del libro III del  
De Delegados Registro de Entidades de la Economía Solidaria

\*) Acta No. 013 del 27 de marzo de 2014 de la Actas Asamblea 231 del 16 de abril de 2014 del libro III del  
De Delegados Registro de Entidades de la Economía Solidaria

\*) Acta No. 0014 del 21 de marzo de 2015 de la Actas Asamblea 300 del 15 de abril de 2015 del libro III del  
Asamblea Gral Ordinaria Registro de Entidades de la Economía Solidaria

\*) Acta No. 16 del 31 de marzo de 2017 de la Actas Asamblea 464 del 19 de abril de 2017 del libro III del  
Gral Ordinaria Registro de Entidades de la Economía Solidaria

\*) Acta No. 19 del 28 de agosto de 2019 de la Asamblea 861 del 09 de septiembre de 2019 del libro III  
General Extraordinaria De Asociados Delegados del Registro de Entidades de la Economía  
Solidaria

\*) Acta No. 0022 del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea 1056 del 16 de abril de 2022 del libro III del  
Ordinaria De Asociados Registro de Entidades de la Economía Solidaria

\*) Acta No. 0023 del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea 1172 del 20 de abril de 2023 del libro III del  
Ordinaria De Asociados Registro de Entidades de la Economía Solidaria

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



## CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/03/2024 - 17:17:47  
Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TvR4UX3b**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** H4921  
**Actividad secundaria Código CIIU:** H4923  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COOTRANSMAYO

Matrícula No.: 3735

Fecha de Matrícula: 13 de agosto de 1991

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CRR 19 NO. 10 09 BRR SAN FRANCISCO - San Francisco

Municipio: Puerto Asís, Putumayo

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. J3CCS-1278 del 11 de julio de 2016 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2016, con el No. 916 del Libro VIII, se decretó.

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL PUTUMAYO LTDA

Matrícula No.: 3736

Fecha de Matrícula: 13 de agosto de 1991

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : TERMINAL MOCOA

Municipio: Mocoa, Putumayo

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA

Matrícula No.: 3737

Fecha de Matrícula: 13 de agosto de 1991

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : TERMINAL DE TRANSPORTE

Municipio: Orito, Putumayo

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA

Matrícula No.: 3738

Fecha de Matrícula: 13 de agosto de 1991

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio





**CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 14/03/2024 - 17:17:47  
Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TvR4UX3b**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

Dirección : TERMINAL DE TRANSPORTES  
Municipio: Valle del Guamuez, Putumayo

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA  
Matrícula No.: 374  
Fecha de Matrícula: 13 de agosto de 1991  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CL PRINCIPAL LA DORADA  
Municipio: Valle del Guamuez, Putumayo

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA  
Matrícula No.: 3740  
Fecha de Matrícula: 13 de agosto de 1991  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : TERMINAL DE TRANSPORTES  
Municipio: Puerto Guzmán, Putumayo

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA  
Matrícula No.: 3742  
Fecha de Matrícula: 13 de agosto de 1991  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CALLE PRINCIPAL SAN MIGUEL  
Municipio: San Miguel, Putumayo

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA  
Matrícula No.: 481  
Fecha de Matrícula: 13 de agosto de 1991  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : TERMINACION DE TRANSPORTES  
Municipio: Villa Garzón, Putumayo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el



**CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 14/03/2024 - 17:17:47  
Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W7TvR4UX3b**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.786.102.019,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.


Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Juan Carlos Bacca López  
Secretario

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO  
UNIDAD DE REACCION E INTERVENCION DEPUY



SETRA-UNIR - 29.25

Mocoa, 17 de junio de 2022

Señor (a)  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**  
Ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co  
Diagonal 25G No. 95ª – 85  
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe hechos comparendo al Transporte N 3171A

Comedidamente me permito informar a su dependencia el relato de los hechos que dieron a la elaboración del informe al Transporte N° 3171ª de fecha 16/06/2022, al señor **MAURICIO GEOVANNY GONZALEZ CHAVEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 98395527, como conductor del vehículo de placa **SVR029**, servicio público de pasajeros.

#### HECHOS

16/06/2022, Siendo aproximadamente las 13:57:57 horas, unidades que integran el Grupo unidad de reacción e intervención Unir 56 Mocoa, adscrito a la Seccional Tránsito y transporte Putumayo, en la vía Nacional Mocoa - Pitalito, a la altura del km 5+200 vereda pueblo viejo jurisdicción del municipio de Mocoa (Putumayo), se realiza la respectiva señal de Pare al vehículo de placa vehículo SVR029, N°. LICENCIA TRÁNSITO 10008636240, Tipo de servicio PÚBLICO, clase vehículo CAMIONETA, marca KIA, línea CARNIVAL LX, modelo 2015, color ROJO NEGRO BLANCO, número de motor J3E000381, número de chasis KNAMG811AF6594292, cilindraje 2902, tipo de carrocería WAGON, autoridad de tránsito DPTO ADTVO TTO y TTE MCPAL PASTO. Empresa afiliadora COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA, modalidad de transporte PASAJEROS, Modalidad de servicio POR CARRETERA, radio de acción NACIONAL, fecha de expedición 26/11/2020, fecha de vencimiento 25/11/2022, nro. Tarjeta de operación 1173510 estado TARJETA DE OPERACION ACTIVA, sin más datos. Conducida por el señor **JHONY ALEXANDER GONZALEZ OBANDO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1083896349, edad 30 años, dirección vereda pueblo viejo, teléfono 3214621687 sin mas datos.

Vehículo que transita con pasajeros sin tener planilla de viaje ocasional. Manifestando que son familia y que la empresa lo permite, incumpliendo con lo resuelto en la Resolución 0002433 del 22 de junio de 2018

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Carlos Alberto Gomez Ramirez  
Grado: Intendente  
Cargo: Integrante Unidad Translto Y Transporte  
Cédula: 1053765474  
Dependencia: Unidad De Reaccion E Intervencion Dopuy  
Unidad: Departamento De Policia Putumayo  
Correo: carlos.gomez5474@corroo.policia.gov.co  
17/06/2022 4:24:40 p. m.

Anexo: si 01 (Informe al transporte), 01 (copia de documentos), 01 (inventario de vehículo)

Kilometro 5 + 200 Via Mocoa - Pitalito  
Teléfono: 3117698073  
ditra.setra-depuy@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

FORMA UNICO DE INFRACCIONES  
AL TRANSPORTE  
INFORME NUMERO: 3171A  
1. FECHA Y HORA  
2022-11-25 13:57:57  
2. TIPO DE LA INFRACCION  
DIRECCION: PITALITO KM 054  
300 - MOCOA MOCOA (PUTUMAYO)  
3. PLACA: SVR029  
4. EXPEDIDA: PASTO (NARIÑO)  
5. CLASE DE SERVICIO: PUBLICO  
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE  
: SIN REMOLQUE  
NACIONALIDAD: NA  
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:  
7.1. RADIO DE ACCION:  
7.1.1. Operacion Metropolitana,  
Distrital y/o Municipal:  
7.1.2. Operación Nacional:  
POR CARRETERA  
7.2. TARJETA DE OPERACION  
NUMERO: 1173510  
FECHA: 2022-11-25 00:00:00.000  
8. CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA  
9. DATOS DEL CONDUCTOR  
9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA CI  
UDADANIA  
NUMERO: 98395527  
NACIONALIDAD: Colombiano  
EDAD: 44  
NOMBRE: MAURICIO GEOVANNY GONZALEZ  
Z CHAVEZ  
DIRECCION: Barrio la reserva  
TELEFONO: 3136146437  
MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)  
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:  
NUMERO: 1000863624098  
11. LICENCIA DE CONDUCCION:  
NUMERO: 98395527  
VIGENCIA: 2025-01-18  
CATEGORIA: C2  
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOMBRE: MAURICIO GEOVANNY GONZALEZ CHAVEZ  
TIPO DE DOCUMENTO: C.C  
NUMERO: 98395527  
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
RAZON SOCIAL: Cooperativa de transportadores del putumayo ltda  
TIPO DE DOCUMENTO: NIT  
NUMERO: 8512017961  
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL  
LEY: 336  
AÑO: 1996  
ARTICULO: 49  
NUMERAL:  
LITERAL: C  
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL: C  
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:  
NOMBRE: No presenta planilla  
NUMERO: Na  
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION: Superintendencia de transporte  
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:  
DIRECCION: Barrio el Jardín  
MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)  
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL

NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal

NOMBRE: N/A

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)

16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)

ARTICULO: NA

NUMERAL: NA

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor.)

NUMERO: NA

FECHA: 2022-06-16 00:00:00.000

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)

NUMERO: NA

FECHA: 2022-06-16 00:00:00.000

#### 17. OBSERVACIONES

VEHICULO QUE TRANSITA CON PASAJEROS SIN TENER PLANILLA DE VIAJE O CASIONAL. MANIFESTANDO QUE SON FAMILIA Y QUE LA EMPRESA LO PERMITE. INCUMPLIENDO CON LO RESUELTO EN LA RESOLUCION 0002433 DEL 22 DE JUNIO DE 2018

#### 18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NOMBRE : CARLOS ALBERTO GOMEZ RAMIREZ

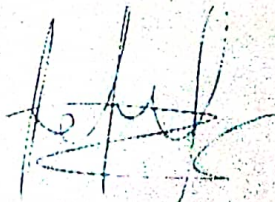
PLACA : 133095 ENTIDAD : UNIDAD DE REACCION E INTERVENCION DEPUY

#### 19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES FIRMA AGENTE



BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

#### FIRMA TESTIGO



NUMERO DOCUMENTO: 1082128641



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

### INVENTARIO DE VEHICULO

DIA	MES	AÑO
16	06	2022

CLASE Camioneta MARCA KIA COLOR Rojon Negro  
 PLACA SU R029 MODELO 2015 MOTOR \_\_\_\_\_  
 CHASIS KNA132MAF PROPIETARIO Mauricio Gonzalez  
 DOCUMENTOS 6594292 DIRECCIÓN P. P. Mocoa TEL. 3130143529

CANT	PARTES	SI	NO	CANT	PARTES	SI	NO
(5)	LLANTAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(2)	BOMPER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(5)	RINES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(1)	MOTOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(4)	AMORTIGUADORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(4)	TAPETES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(2)	ESPEJOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(2)	LIMPIA BRISAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1)	RETROVISOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(4)	BISETES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(4)	M. INTERNA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(2)	FAROLOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(4)	PUERTAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(2)	M. PUERTA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(2)	PARABRISAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(4)	DIRECCIONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1)	RADIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(1)	EXPLORADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(4)	PARLANTES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(1)	ANTENA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1)	SWICH LLAVE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(3)	EMBLEMAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(2)	PARASOLES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(2)	GUARDABARROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1)	TAPA GASOLINA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(1)	ENCENDEDOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(3)	COJINERÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(1)	PALANCA CAMBIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1)	ALTERNADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(4)	FRENOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1)	TAPA RADIADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(1)	PITO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(2)	BOSTER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	( )	CARBURADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1)	EXOSTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(2)	CORNETE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1)	BATERIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(1)	CALEFACCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1)	AIRE ACONDICIONADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(1)	DIST. CORRIENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: Carro en regular estado se desconoce las condiciones tecnicas del vehiculo

MOTIVO DEL COMPROMISO: Policia de camiones  
Comparendo al transporte

AUTORIDAD QUE DECOMISO: \_\_\_\_\_

GRATIA MOCOA TEL. 42 05 288

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUBSECCIÓN 90 395.527

GONZALEZ CHAVEZ  
APELLIDOS

MAURICIO GEOVANNY  
NOMBRES

*Mauricio Geovanny*  
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 98395527

MAURICIO GEOVANNY GONZALEZ CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO 09-09-1976

FECHA DE EXPIRACION 18-01-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO APROPIADO  
STRIA TTOYTE MOCOA


MAURICIO GEOVANNY GONZALEZ CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO 09-09-1976

FECHA DE EXPIRACION 18-01-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO APROPIADO  
STRIA TTOYTE MOCOA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008636240

PLACA SVR029

MARCA KIA

LÍNEA CARNIVAL LX

MODELO 2015

CILINDRADA CC 2.902

COLOR ROJO NEGRO BLANCO

SERVICIO PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA WAGON

COMBUSTIBLE DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ 8

NÚMERO DE MOTOR J3E000381

REG N

VIN KNAMG811AF6594292

NÚMERO DE SERIE

REG N

NÚMERO DE CHASIS KNAMG811AF6594292

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GONZALEZ CHAVEZ MAURICIO GEOVANNY

IDENTIFICACION C.C. 98395527

FECHA DE EMISIÓN 09-SEP-2016

VILLAGARZON  
(PASTAZA)  
LUGAR DE EMISIÓN

1.67 ESTADURA

B+ G.S. PM

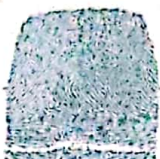

M

31-ENE-1995 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

NECE DERECHO

A: 010110.70102391 M 20083925 27-20071110 03938073290 02 180123129

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICKLO DE CUALQUIER CILINDRADA	18-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRO RUOTAS, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, BUSES Y BUS	18-01-2022	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	18-01-2022	PUBLICO

ESTADURA

FECHA DE EMISIÓN 09-SEP-2016

VILLAGARZON (PASTAZA)

1.67 ESTADURA

B+ G.S. PM

M

31-ENE-1995 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

NECE DERECHO

A: 010110.70102391 M 20083925 27-20071110 03938073290 02 180123129

LC02005093897

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SERVICIO PÚBLICO

FECHA DE EMISIÓN 09-SEP-2016

VILLAGARZON (PASTAZA)

1.67 ESTADURA

B+ G.S. PM

M

31-ENE-1995 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

NECE DERECHO

A: 010110.70102391 M 20083925 27-20071110 03938073290 02 180123129




DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352014000175695

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINESA S.A.

FECHA MATRÍCULA 17/12/2014

FECHA EXP. LIC. TTD. 17/12/2014

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO DPTO ADTVO TTOYTE MCPAL PASTO

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352014000175695

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINESA S.A.

FECHA MATRÍCULA 17/12/2014

FECHA EXP. LIC. TTD. 17/12/2014

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO DPTO ADTVO TTOYTE MCPAL PASTO

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352014000175695

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINESA S.A.

FECHA MATRÍCULA 17/12/2014

FECHA EXP. LIC. TTD. 17/12/2014

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO DPTO ADTVO TTOYTE MCPAL PASTO

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352014000175695

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINESA S.A.

FECHA MATRÍCULA 17/12/2014

FECHA EXP. LIC. TTD. 17/12/2014

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO DPTO ADTVO TTOYTE MCPAL PASTO








MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. **1173510**

PLACA		MARCA		MODELO	GRUPO
5FR029		KIA		2015	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE	
CANTONETA	STATION WAGON	BASICO	8	L.C.P.H.	
No. MOTOR			No. CHASIS		
J3E000381			KJANCB11AF6594292		
RAZON SOCIAL EMPRESA				NIT.	SEDE
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTHUMBO LTDA				0912017961	PUERTO ASIS
DIRECCION		RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	
PUERTO ASIS		NACIONAL	20 11 26	22 11 25	
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL		FIRMA AUTORIZADA		
RENOVACION	NARIÑO				
<b>PASAJEROS</b>					27533945

GRUPO H.A. SAS - NIT. 900.165.378-1 - TEL.: (1) 7160044

Escaneado con



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

\* Tipo asociación: COOPERATIVO

\* Tipo sociedad: COOPERATIVAS DE TRANSPORTE

\* País: COLOMBIA

\* Tipo PUC: COOPERATIVO

\* Tipo documento: NIT

\* Estado: ACTIVA

\* Nro. documento: 891201796 1

\* Vigilado?  Si  No

\* Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PU

\* Sigla: COOTRANSMAYO LTDA

E-mail: cootransmayolt@gmail.com

\* Objeto social o actividad: TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR CARRETERA

\* ¿Autoriza Notificación Electrónica?  Si  No

**Nota :** Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

\* Correo Electrónico Principal: cootransmayolt@gmail.com

\* Correo Electrónico Opcional: sec.gerencia@cootransmayolt

Página web: www.cootransmayo.com.co

\* Inscrito Registro Nacional de Valores:  Si  No

\* Revisor fiscal:  Si  No

\* Pre-Operativo:  Si  No

\* Inscrito en Bolsa de Valores:  Si  No

\* Es vigilado por otra entidad?  Si  No

\* Clasificación grupo IFC: GRUPO 2

\* Direccion: [K 19 NO. 10-09](#)

**Nota :** Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con \* son requeridos.

[Menú Principal](#)

Cancelar

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	21470
<b>Emisor:</b>	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
<b>Destinatario:</b>	cootransmayoltda@gmail.com - COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA
<b>Asunto:</b>	Notificación Resolución 20245330032775 de 26-03-2024
<b>Fecha envío:</b>	2024-03-26 15:53
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

#### Evento

#### Fecha Evento

#### Detalle

#### Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/03/26  
Hora: 16:23:49

Tiempo de firmado: Mar 26 21:23:49 2024 GMT  
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

#### Traza entrega al servidor de destino

Fecha: 2024/03/26  
Hora: 16:23:50

Mar 26 16:23:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[30295]: 552AA1248854: to=<cootransmayoltda@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.63.27]:25, delay=0.92, delays=0.09/0/0.17/0.67, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1711488230 t21-20020a05620a451500b0078a6518739csi218 8902qkp.277 - gsmtpt)

#### El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2024/03/26  
Hora: 17:22:15

Dirección IP: 66.249.83.87  
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

#### Lectura del mensaje

Fecha: 2024/03/26  
Hora: 17:22:18

Dirección IP: 190.2.212.92 Colombia - Tolima - Lerida  
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/123.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## ✉ Contenido del Mensaje

📄 Asunto: Notificación Resolución 20245330032775 de 26-03-2024

📄 Cuerpo del mensaje:

**ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE**

Señor(a)  
Representante Legal

### **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA**

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

**Contra la presente resolucion no procede recurso alguno.**

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

**CAROLINA BARRADA CRISTANCHO**  
Coordinadora Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
3277.pdf	48ad9d2f07995f819d30516129c08911fa4379eddbf07ca86b0b349b808115f

 Descargas

**Archivo:** 3277.pdf **desde:** 190.2.212.92 **el día:** 2024-03-26 17:22:23

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)